

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 20 DEL AÑO 2016.

No. 34

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2008.-MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA CIUDADANA SILVIA BARRIENTOS CLEMENTE, AL CARGO DE REGIDORA DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MATÍAS ROMERO, JUCHITÁN, OAXACA, POR MAS DE CIENTO VEINTE DÍAS, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, Y DESIGNE A LA CIUDADANA ESPERANZA CRUZ MORALES COMO CONCEJAL PROPIETARIA EN TANTO DURE DICHA LICENCIA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 2009.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE SAN MARTÍN LACHILÁ, EJUTLA, OAXACA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO RAYMUNDO FABIÁN CRUZ, REGIDOR DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN LACHILÁ, EJUTLA, OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 2010.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC, JUCHITÁN, OAXACA, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO DOMINGO GARCÍA HERNÁNDEZ, REGIDOR DE ECOLOGÍA DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2011.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE VEINTINUEVE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO MARGARITO SILVA BAUTISTA, REGIDOR DE SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO TIJALTEPEC, TLAXIACO, OAXACA.....**PÁG. 4**

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymunt Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de julio de 2016.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 08 de agosto del 2016.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 08 de agosto del 2016.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2010.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, efectuada el día trece de febrero del año dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Domingo García Hernández, Regidor de Ecología del referido Ayuntamiento.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2011

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de veintinueve de mayo y primero de junio de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Margarito Silva Bautista, Regidor de Salud del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DIP. ABOLFO TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE.

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA SECRETARIO.

DIP. AMANDO DOMESTICO BARRÓN REYE SECRETARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 08 de agosto del 2016.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 08 de agosto del 2016.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2011.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara la legalidad de las Actas de veintinueve de mayo y primero de junio de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Margarito Silva Bautista, Regidor de Salud del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO